



DECRETO NÚMERO 0000119

( 27 SEP 2018)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES PARA MANTENER EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CALDAS DURANTE LA CELEBRACION DE LA SEMANA CULTURAL PARA INCENTIVAR EL COMERCIO, EMPLEO Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA.”**

**EL ALCALDE DE CALDAS,**

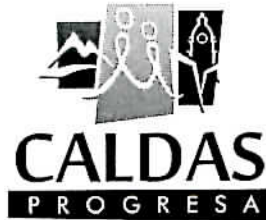
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial, las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 y la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía) y,

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del Alcalde Municipal preservar el orden público, garantizar la tranquilidad y la seguridad de todos los ciudadanos en la jurisdicción del Municipio de Caldas.

Que es facultad del Alcalde Municipal dictar los actos administrativos e implementar las medidas tendientes a preservar el orden público a efectos de mantener el normal desarrollo de las actividades que se realicen en la municipalidad.

Que el Municipio de Caldas celebrará LA SEMANA CULTURAL PARA INCENTIVAR EL COMERCIO, EMPLEO Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA desde el día 5 de octubre al 14 de octubre de 2018, ambas fechas inclusive, evento al que acude gran cantidad de personas para lo cual la Administración Municipal en aras de controlar y evitar actos que atenten



contra la seguridad de los ciudadanos, la tranquilidad y el normal desarrollo de dicha celebración así como del orden público, debe tomar medidas preventivas.

Que el artículo 151 de la Ley 1801 de 2016 establece el permiso excepcional, así: *"Es el medio por el cual el funcionario público competente, de manera excepcional y temporal, permite la realización de una actividad que la ley o normas de Policía establecen como prohibición de carácter general, de conformidad con las normas que la regulen. El permiso solo se otorgará cuando no altere o represente riesgo a la convivencia"*.

Que la misma Ley, consagra en su artículo 36 la facultad de los Alcaldes para la restricción de la movilidad o permanencia de niños, niñas y adolescentes en el espacio público o en lugares abiertos al público con el fin de prevenir la ocurrencia de eventos que afecten o pongan en peligro la vida, la integridad física o la salud de estos.

Que la Administración Municipal de Caldas debe garantizar la movilidad, la integridad y seguridad de los peatones, motivo por el cual se requiere adoptar un Plan de movilidad temporal dentro de su jurisdicción.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, prescribe que son autoridades de Tránsito los Alcaldes y los organismos de tránsito de carácter distrital o Municipal, entre otros.

Que el inciso 2 del párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 769 de 2002, establece que los Alcaldes dentro de su jurisdicción, deberá expedir las normas y tomar las medidas necesarias para mejorar el tránsito de personas y vehículos por las vías públicas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de tránsito cuentan con la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción.

0 0 0 0 1 1 9  
27 SEP 2018



Que el Municipio de Caldas dispondrá de zonas de parqueo en puntos estratégicos.

Que debido a la concentración y concurrencia de personas en el Municipio, se deben tomar medidas que disminuyan y minimicen los riesgos de accidentalidad y que atenten contra la integridad física y el orden público dentro del marco de la semana cultural para incentivar el comercio, empleo y fortalecimiento de emprendedores del municipio de Caldas – Antioquia.

Que en función de la conservación de la seguridad, el orden público y la integridad se hace necesario solicitar a la autoridad competente, restringir el porte de armas de fuego, y demás clasificaciones, dentro de la jurisdicción en el Municipio de Caldas desde el día 5 de octubre hasta el 14 de octubre de 2018.

Que por lo expuesto anteriormente se,

#### DECRETA:

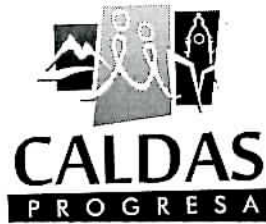
**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la realización del evento denominado "LA SEMANA CULTURAL PARA INCENTIVAR EL COMERCIO, EMPLEO Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA" desde el día 5 de octubre al 14 de octubre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el consumo de bebidas alcohólicas en el Parque Principal desde el día viernes cinco (5) de octubre de 2018 a las 10:00 horas hasta el día domingo catorce (14) de octubre de 2018 hasta las 24:00 horas.

**ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR** el ingreso de menores de edad a los eventos con aglomeración que se desarrollarán en el marco de esta celebración, con el fin de proteger la vida, integridad física y salud de los niños, niñas y adolescentes.

**ARTÍCULO CUARTO: PROHIBIR** de conformidad con la determinación de la Fuerza Pública competente, el porte de armas de fuego, armas blancas, explosivos y demás

0000119  
27 SEP 2018



clasificaciones en todo el territorio del Municipio de Caldas desde el día viernes cinco (5) de octubre hasta el día domingo catorce (14) de octubre de 2018.

**ARTÍCULO QUINTO: PROHIBIR** desde el día viernes cinco (5) de octubre hasta el día domingo catorce (14) de octubre de 2018, ambas fechas inclusive, la venta, promoción y consumo de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, gaseosas, jugos y productos similares en envases de vidrio para consumo al exterior de los establecimientos comerciales del área urbana adyacentes al Parque Principal del Municipio de Caldas – Antioquia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La venta y promoción de los productos y artículos enunciados en este artículo, se debe realizar en envase o recipiente de plástico, cartón o similares, que no representen un peligro frente a la integridad física de los asistentes a la celebración.

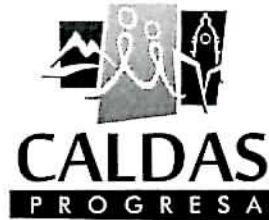
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los propietarios, tenderos y comerciantes de los establecimientos comerciales del área urbana adyacentes al parque principal del Municipio de Caldas – Antioquia, deberán proveerse a título personal y/o solicitar al distribuidor mayorista los envases plásticos, de cartón o similares.

**ARTÍCULO SEXTO: PROHIBIDA** la venta de bebidas embriagantes, tabaco y cigarrillos a menores de edad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PROHIBIR** la circulación de todo tipo de vehículos automotores con cierre temporal en las Carreras 49 y 50 entre las Calles 128 y 131 Sur, en la Calle 130 Sur entre las Carreras 48 y 50 y en la Calle 129 Sur entre las Carreras 48 y 51, desde las 08:00 horas del día Viernes cinco (5) de octubre hasta el día domingo catorce (14) de octubre de 2018.

**ARTÍCULO OCTAVO: PROHIBIR** la circulación de todo tipo de vehículos no automotores con cierre temporal en las Carreras 49 y 50 entre las Calles 128 y 131 Sur, en la Calle 130 Sur entre las Carreras 48 y 50 y en la Calle 129 Sur entre las

0000119  
27 SEP 2018



Carreras 48 y 51, desde las 08:00 horas del día viernes cinco (5) de octubre hasta el día domingo catorce (14) de octubre de 2018.

**ARTÍCULO NOVENO:** A quienes infrinjan el presente Decreto, se les aplicaran las sanciones contenidas en la normatividad en el Código Nacional de Tránsito, Código Nacional de Policía y demás normas aplicables a la materia.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Para su correspondiente divulgación envíese copia del presente Decreto a la Personería Municipal, Estación de Policía, Inspecciones Municipales, Comisaria de Familia y publíquese por los medios locales.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Este Decreto rige a partir de su expedición y publicación.


Dado en Caldas, a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

27 SEP 2018

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO**  
Alcalde



Proyectó y digitó: Daniela Ruiz Ospina, Secretaria de Gobierno

Vo.bo. Oficina Jurídica